

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Oficina 211
E mail j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290353

San Juan de Pasto, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: OFICIO No. AT. 0503
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2019 – 00033 – 00
(Radicación Interna 2019-00138-00)
Accionante: CRISTHIAN CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Vinculado: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E mail notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo

Para los fines, comedidamente me permito notificarles el auto admisorio de diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), se transcribe la parte pertinente para el efecto.

*“Siguiendo con el trámite del asunto, por reunir los requisitos legales este juzgado dispone: **PRIMERO: ADMITIR** a trámite la demanda de tutela impetrada por CRISTHIAN CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.729.306 de PASTO – NARIÑO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto considera que se le han vulnerado derechos fundamentales. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes. **SEGUNDO:** Vincular al trámite de la presente acción a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para los mismos efectos. **TERCERO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que se publique en la página web de la CONVOCATORIA No. 800 de 2018 para proveer cargos de dragoneante, cargo de interés del accionante, la presente acción de amparo, informando a quienes hagan parte de la lista de la convocatoria, para que si a bien lo tienen, se vinculen a la presente acción manifestando las razones de hecho y pruebas que pretendan hacer valer. **CUARTO:** No conceder la medida provisional solicitada. **QUINTO:** De la decisión adoptada NOTIFÍQUESE a los accionados y vinculados, solicíteseles que, en el perentorio término de DOS DÍAS, presenten al Juzgado los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer en su favor respecto de los hechos de la presente tutela. Notifíquese por el medio más expedito. **SEXTO:** ADVERTIR a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que si estos no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se resolverá de plano. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, firmado MARÍA VICTORIA BENAVIDES JURADO, JUEZA”***

Nos permitimos anexar copia de la demanda de tutela y anexos en archivo electrónico de 28 folios.

Atentamente,


MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES
Secretario

Archievo

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (R)
La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: CRISTHIAN CAMILO GARCIA ALVAREZ C.C. No.1.088.729.306
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

IDENTIFICACIÓN.

CRISTHIAN CAMILO GARCIA ALVAREZ, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

II. ACCIONES Y OMISIONES

Primero: Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado y es así como cargué en el sistema SIMO, todos los documentos necesarios para cumplir con los requisitos legales del Artículo 119 del Decreto 407 de 1994. (Aunque la ley no lo exija se adjuntó conducta se Colegio Militar con la máxima calificación de SOBRESALIENTE)

Segundo: En la etapa de inscripciones y cargue de documentos para la verificación de requisitos mínimos, desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019, la CNSC, omitió enviar la Guía de Orientación para ese proceso y sólo a fecha 24 de mayo de 2019, la publicó en su página web, instruyendo sobre ese proceso, pero evidentemente para esa fecha ya la posibilidad de corregir los documentos se había vencido. Se puede ver en la página www.cnsc.gov.co que para el caso específico de convocatoria 800 y 801 para proveer cargos del INPEC, no se encuentra publicado ningún tutorial que oriente este proceso y sólo aparece la Guía de Orientación, antes mencionada con fecha de proyección 20 de mayo de 2019.

Tercero: Mediante aviso informativo la CNSC, anuncia que la publicación de los resultados de verificación de requisitos mínimos se publicaría el 29 de mayo, contando con dos días hábiles para la respectiva RECLAMACIÓN, esto es entre el 30 y 31 de mayo.

Cuarto: El 24 de mayo de 2019, mediante aviso informativo la CNSC da a conocer que el 7 de junio se citará a pruebas escritas y que estas se ejecutarán el 16 de junio, es decir que ya se anuncia la fecha de pruebas sin conocer las reclamaciones y su contenido.

Quinto: Siendo evidente que humanamente es imposible en tan corto tiempo dar respuesta de fondo a todos los aspirantes, la CNSC, decide elaborar un solo modelo de respuesta a todos los aspirantes sin referirse a cada caso de manera independiente y NEGANDO las posibilidades de seguir en el concurso.

Sexto: Siendo la etapa de reclamaciones una extensión de la etapa de inscripciones, tal como lo prevé el Acuerdo que reglamenta el concurso, hice uso del derecho a reclamar expresando que mi documento, supuestamente deficiente, se encuentra cargado al SIMO aclarando que el Colegio militar tiene como máxima calificación de la conducta con la denominación SOBRESALIENTE y no EXCELENTE. Así se organizó y se sustentó la reclamación en el término otorgado; pero no se dio respuesta de fondo a mis argumentos.

Séptimo: La CNSC, aceptó fuera del término reglamentario el cambió de curso a quienes se habían inscrito equivocadamente, como hombres a mujeres y formación a complementación o viceversa, pese a que el Acuerdo que reglamenta el proceso, establece con claridad que la oportunidad para esa corrección sólo era hasta dos (2) días antes del vencimiento de la fecha de inscripciones. Dándome, evidentemente un trato discriminatorio, en mi caso no me permite presentar las pruebas del 16 de junio de 2019.

Octavo: El abogado José Gerardo Estupiñán reportó las irregularidades con anticipación a través de la plataforma PQR (PQRSD: 201905270003), pero la CNSC, obvia darle respuesta de fondo y manifiesta que la Guía de Orientación busca precisamente orientar el proceso de reclamaciones de los aspirantes, para que corrijan los documentos faltantes u obviados.

III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, en el siguiente sentido: El Artículo 9° del Decreto 760 de 2005, establece que frente a las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, se podrá suspender preventivamente el respectivo proceso, so pena de anularse lo actuado con posterioridad; el Artículo 12 de la misma norma, establece que en todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. Sin embargo, la CNSC, en contra de esta normatividad, anunció que aplicará las pruebas escritas el 16 de junio, antes de conocer de las reclamaciones y de sus contenidos.

Por otra parte, la GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos, sólo se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. Todo ello confirma que la oportunidad para ejercer reclamación hace parte de la etapa de inscripciones. Sin embargo, la CNSC da respuesta a la reclamación indicando que a través de la reclamación NO es posible hacer estas claridades, tornando inocua la garantía legal de reclama; porque de que sirve que se otorgue una etapa de reclamaciones si a través de ella no se pueden hacer las respectivas aclaraciones y especialmente manifestar que si se cuenta con los documentos que si demuestran el cumplimiento de los requisitos.

Exigir requisitos no determinados por la ley es desproporcionado e injusto, porque discrimina a quienes prestaron servicio militar obligatorio, frente a quienes no lo hicieron y las mujeres que no están obligadas y es ilegal porque no lo contempla el Decreto 407 de 1994, en su artículo

119, como régimen de personal, el numeral 5. Sólo establece el requisito de "Tener definida situación militar". Sin embargo para mi caso particular, lo que no se puede acreditar es una conducta con denominación de EXCELENTE, porque el Colegio Militar denomina la máxima calificación de conducta como SOBRESALIENTE.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder al ala administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

V. PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derecho fundamental de petición, al debido proceso y la seguridad social, mínimo vital.

La no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

VI. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

1. Pantallazos de los avisos informativos.
2. Pantallazo de la publicación de la Guía de Orientación para etapa de verificación de requisitos mínimos.
3. Certificado de ICFES y resultado con puntajes.
4. Respuesta de la CNSC a la reclamación.
5. Reclamación y respuesta del abogado José Gerardo Estupiñán Ramírez.
6. Adjunto copia de todos los requisitos exigidos por el artículo 119 del Decreto 407 de 1994: cédula, bachillerato, ICFES, definición de situación militar.
7. Certificación de Colegio Militar de que la máxima calificación de conducta es SOBRESALIENTE.

IX. PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Primera: Resuelva de fondo mi reclamación dentro presentada oportunamente en la etapa de reclamaciones, procediendo a cambiar mi estado al de ADMITIDO, por cumplir y demostrar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Segundo: Citarme a las pruebas escritas como etapa siguiente de este concurso.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de las pruebas escritas el próximo domingo 16 de junio, bien sea ordenando que se produzca la citación para mi caso particular o suspendiendo la fecha de presentación dentro del concurso, mientras no se resuelva de fondo mi reclamación.

Justifico mi solicitud en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, pude generar nulidad de lo actuado y el fallo siendo favorable, puede no ser efectivo al haber pasado la fecha de ejecución de pruebas escritas:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 12. El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada:

CNSC: Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Torre 19 apto 307 urbanización San Luis en la Ciudad Pasto - Nariño, Teléfono-Celular: 314 395 20 50 Email: crsthianalvarez444@gmail.com

De su Señoría,

Atentamente,

Cristhian Alvarez
C.C. No. 1088729306 De Pasto



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 800 de 2018

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción: Mon, 4 Mar 2019 14:13:51

cristhian camilo garcia alvarez

| | | | |
|-------------------------|---|---------------|-------|
| Documento | Cédula de Ciudadanía | N° 1088729306 | |
| N° de inscripción | 196771346 | | |
| Teléfonos | 3143952050 | | |
| Correo electrónico | lisbethalejandrapantojavargas@gmail.com | | |
| Discapacidades | | | |
| Datos del empleo | | | |
| Entidad | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC | | |
| Código | 4114 | N° de empleo | 74577 |
| Denominación | 234 | Dragoneante | |
| Nivel jerárquico | Asistencial | Grado | 11 |

DOCUMENTOS

Bachillerato Formación
colegio militar colombia

Otros documentos
Libreta Militar
Certificado Electoral
Resultado Pruebas ICFES

Lugar donde presentará las pruebas
Aptitudes Y Competencias Básicas Pasto - Nariño

INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS ANTES DE CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES.

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Inicio : 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. [Imprimir](#)

16 de Junio de 2019

La CNSC informa que las pruebas escritas de personalidad y estrategias de afrontamiento de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, se aplicaran el **16 de junio de 2019**.

Dado lo anterior, a partir día **07 de junio de 2019**, los aspirantes que resulten admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos deberán ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO y consultar la citación (fecha, hora y lugar) para la presentación de las pruebas

[Twitter](#) [Me gusta](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carretera Nacionalidad, Entrenamiento y Docencia / Informáticos y Capacitación / Atención al Ciudadano
Teléfono: (591) 2211 4000 / Fax: (591) 2211 4001
E-mail: comision@cnsc.gob.bo / atencionciudadano@cnsc.gob.bo
Página web: www.cnsc.gob.bo
Código de acceso para todos los procesos publicados: www.cnsc.gob.bo

AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A RECLAMACIONES POR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Inicio : 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. [Imprimir](#)

17 de Junio de 2019

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, que el día **07 de junio de 2019**, se publicarán las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través de la página www.cnsc.gob.bo enlace SIMO

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

[Twitter](#) [Me gusta](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carretera Nacionalidad, Entrenamiento y Docencia / Informáticos y Capacitación / Atención al Ciudadano
Teléfono: (591) 2211 4000 / Fax: (591) 2211 4001
E-mail: comision@cnsc.gob.bo / atencionciudadano@cnsc.gob.bo
Página web: www.cnsc.gob.bo
Código de acceso para todos los procesos publicados: www.cnsc.gob.bo

AVISO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y OPORTUNIDAD PARA RECLAMACIONES.

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
EQUIDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

[Inicio](#) | [800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos](#) | [Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.](#) | [Imprimir](#)

Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

La CNSC informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, que el día **29 de mayo de 2019** se publicarán los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través de la página www.cnscc.gov.co, [enlace SIMO](#).

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO desde las 00:00 horas del día **30 de mayo de 2019** hasta las 23:59 horas del día **31 de mayo de 2019**, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

[Twitter](#) [Me gusta](#)

PUBLICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2019. GUIA DE ORIENTACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

Jueves, 30 Mayo 2019

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
EQUIDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

[Inicio](#) | [Guías](#) | [800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos](#) | [Guías](#)

Guías

Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos

[GUIA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE_PARA_LA_VERIFICACION_DE_REQUISITOS_MINIMOS_FINAL.pdf](#)

Cantidad de ítems por página: 5

| Detalles | Descarga |
|----------------------------------|--------------|
| Detalles | |
| GUIA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE | |
| Tamaño del Archivo: | 2.84 MB |
| Fecha: | 30 Mayo 2019 |

Powered

Comisión Nacional del Servicio Civil
Calle 128 No. 130-131, Bogotá, D.C. | Teléfono: (57) 1 261 1000 | Fax: (57) 1 261 1001 | www.cnscc.gov.co



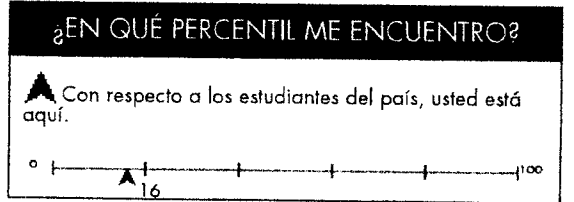
9

REPORTE DE RESULTADOS ESTUDIANTE

• SABER 11 •

| | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------|
| | Fecha de aplicación del examen: | 12 DE AGOSTO DE 2018 |
| | Fecha de publicación de resultados: | 20 DE OCTUBRE DE 2018 |
| | Número de registro: | AC201824402327 |
| Apellidos y nombres: GARCIA ALVAREZ CRISTHIAN CAMILO | | |
| Identificación: TI 1088729306 | | |
| Código DANE: 352001003350 | | |
| Establecimiento educativo: COL MILITAR COLOMBIA | | |
| Municipio: PASTO - NARIÑO | | |

| PUNTAJE GLOBAL | |
|--|------------|
| De 500 puntos posibles, su puntaje global es | 198 |



| Prueba | De 100 puntos posibles, su puntaje es | ¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO? |
|-----------------------|---------------------------------------|--|
| Lectura crítica | 39 | ▲ Con respecto a los estudiantes del país, usted está aquí. 0 ———▲ 9————— 100 |
| Matemáticas | 37 | 0 ———▲ 15————— 100 |
| Sociales y ciudadanas | 34 | 0 ———▲ 12————— 100 |
| Ciencias naturales | 46 | 0 ———▲ 39————— 100 |
| Inglés | 46 | 0 ———▲ 37————— 100 |

| Prueba | SU NIVEL DE DESEMPEÑO ES |
|-----------------|---|
| Lectura crítica | <p>2</p> <p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Identifica información local del texto. •Identifica la estructura de textos continuos y discontinuos. •Identifica relaciones básicas entre componentes del texto. •Identifica fenómenos semánticos básicos: sinónimos y antónimos. •Reconoce en un texto la diferencia entre proposición y párrafo. •Reconoce el sentido local y global del texto. •Identifica intenciones comunicativas explícitas. •Identifica relaciones básicas: contraste, similitud y complementación, entre textos presentes. |
| Matemáticas | <p>2</p> <p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Compara datos de dos variables presentadas en una misma gráfica sin necesidad de hacer operaciones aritméticas. •Identifica valores o puntos representativos en diferentes tipos de registro a partir del significado que tienen en la situación. •Compara la probabilidad de eventos simples (casos favorables/casos posibles) cuando los casos posibles son los mismos en ambos eventos y en contextos similares a los presentados en el aula. •Toma decisiones sobre la veracidad o falsedad de una afirmación cuando esta se puede explicar verbalizando la lectura directa que se hace de la información. •Cambia gráficas de barras a tablas de doble entrada. •Reconoce e interpreta según el contexto el significado de promedio simple, moda, mayor, menor, máximo y mínimo. |



Bogotá, 6 de junio de 2019

Señor:
CRISTIAN CAMILO GRACIA ALVAREZ
 Aspirante Concurso Abierto de Méritos
 Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Asunto: Respuesta Reclamación resultados etapa de verificación de requisitos mínimos.

Respetado aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 del 2018 que reglamenta la convocatoria, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Así mismo, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

El día **29** de mayo de 2019, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos a través del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, para lo cual **los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 30 al 31 mayo de 2019**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 24 del Acuerdo 20181000006196 del 2018 de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Mediante radicado **225700829** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud donde manifiesta que: **“Con todo respeto, me permito presentar RECLAMACIÓN, frente al resultado de verificación de requisitos mínimos. Se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que amenazan mis derechos fundamentales: al anunciar la**

aplicación de pruebas, sin conocer aún de las reclamaciones y de sus contenidos” es importante indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, no ha vulnerado ningún derecho fundamental, con ocasión de la aplicación de la Convocatoria INPEC (800 de 2018), toda vez que el proceso de selección se ha adelantado en cumplimiento de los principios que orientan el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, entre los que se encuentran el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia en la gestión, garantía de imparcialidad, tal como lo establece el artículo 28 de la ley 909 de 2004.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el aspirante, donde indica que, “... La GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. (Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005).” Es preciso aclarar que la fecha mencionada, no se publicó la guía de orientación para el cargue de documentos, sino la guía de orientación al aspirante para la etapa de verificación de requisitos mínimos, por cuanto la fecha límite para cargar documentos fue el 22 de marzo de 2019 y del cual se publicó su tutorial a través de la página de la CNSC el día 30 de octubre de 2018.

En relación a; “En tal sentido solicito que se acepte favorablemente la presente, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CALIFICACIÓN DE SOBRESALIENTE EQUIVALE A EXCELENTE EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO Y DEMUESTRO QUE NO TENGO ANTECEDENTES DE MALA CONDUCTA CON LOS documentos adjuntos: LIBRETA MILITAR DEFINITIVA Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE CONDUCTA.” Es preciso indicar que, solo se tuvieron en cuenta los documentos cargados y asociados a la convocatoria en la inscripción, toda vez que, los documentos adjuntados después de dicho trámite, sin realizar el procedimiento indicado en el numeral 6, artículo 16 del acuerdo 20181000006196, no se podían tener en cuenta y no se vieron asociados en la etapa de verificación de requisitos mínimos del presente proceso concursal, se consideran extemporáneos. Así mismo, es importante indicar que, era responsabilidad única y exclusiva del aspirante asegurarse de cargar y verificar todos los documentos que fueran necesarios para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos dentro de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

Sobre el particular el numeral 6, artículo 16 del acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, establece:

“El aspirante podrá modificar, adicionar o eliminar los documentos para participar en el “Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: Panel de control -> Mis empleos -> Confirmar empleo -> A continuación debe seleccionar la opción “Actualización De Documentos”. El Sistema generará un nuevo Certificado de Inscripción con las actualizaciones efectuadas”.

Asimismo, el artículo 20 del acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, establece:

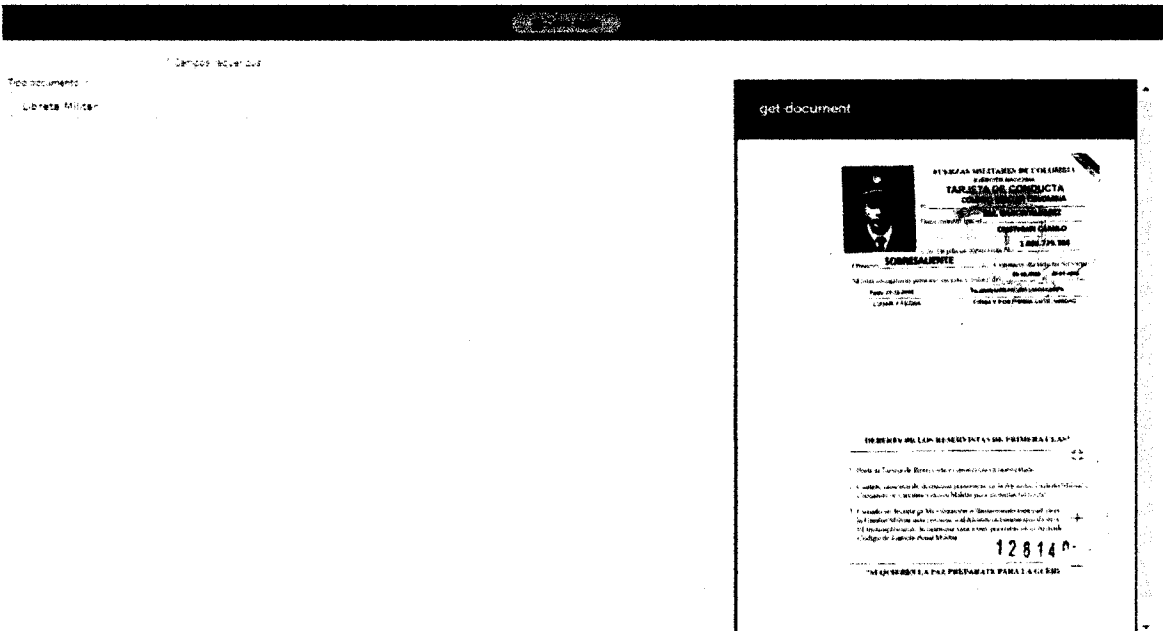
“(..)



El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme al procedimiento indicado en el numeral 6, artículo 16 del presente Acuerdo. Después de esa fecha la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos es inmodificable y no podrá ser complementada.

Así mismo, el artículo 21 ibídem refiere; "...La Verificación de Requisitos Mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el Sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que estará publicada en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co..."

Por lo tanto, es importante aclarar que las reclamaciones que se presentaron entre los días 30 y 31 de mayo de 2019 de acuerdo al cronograma, sólo podrán discutir situaciones de inconformidad que se presenten frente la verificación de requisitos por parte de la Universidad de Pamplona y no para subsanar o allegar documentos que, en su oportunidad, no se cargaron al SIMO, como se evidencia en el capture adjunto a continuación: El no aportó documento que acredita la Libreta Militar definitiva, en su defecto solo aportó Tarjeta de Conducta Sobresaliente.



Motivo por el cual no cumple requisitos mínimos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 9 del Acuerdo No. 6196 de la CNSC, para la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes, que establece:

Comisión Nacional del Servicio Civil
 Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
 Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
 Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co
 Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
 Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



“ARTÍCULO 9°. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere:

- (...)
5. Tener definida su situación militar.
(...)”

En concordancia con el numeral 2, Artículo 20 del Acuerdo No. 20181000006196 de 2018. que establece:

ARTICULO 20. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, para la Verificación de los Requisitos, son los siguientes:

- (...)
2. Copia legible de la Libreta Militar Definitiva, por ambas caras y ampliación al 200%.
(...)

De igual manera el aspirante no aportó documento que acredite tarjeta de conducta en el grado de “EXCELENTE”, motivo por el cual no cumple requisitos mínimos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 20 del Acuerdo No. 20181000006196 de la CNSC, para la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes, que establece:

ARTICULO 20. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, para la Verificación de los Requisitos, son los siguientes:

1. Copia legible de la Cédula de Ciudadanía, por ambas caras y ampliación al 200%.
2. Copia legible de la Libreta Militar Definitiva, por ambas caras y ampliación al 200%.
3. Copia legible del Diploma de Bachiller o Acta de Grado obtenido antes de fecha de inicio de las inscripciones.
4. **Para los aspirantes que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio en la Policía Nacional, Ejército, Fuerza Aérea o Armada Nacional y se inscriban al empleo de Dragoneante para el Curso de Formación para Varones, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación de Excelente, con ampliación al 200%.**
5. Para los aspirantes que se inscriban al empleo de Dragoneante para el Curso de Complementación, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación de Excelente, con ampliación al 200%.
6. Copia de los resultados del examen de Estado - SABER 110 (informe individual de resultados expedido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-).



Es necesario mencionar, que es responsabilidad única y exclusiva del aspirante asegurarse de cumplir requisitos generales de la participación exigidos dentro de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

En consecuencia, SE CONFIRMA el estado de NO ADMITIDO del aspirante **CRISTIAN CAMILO GRACIA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía. No. **1.088.729.306**, dentro de la lista de admitidos y no admitidos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes en lo pertinente a los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
 Líder del proceso de reclamaciones
 c.c. 13487199 de Cúcuta
 T.P. No. 93352 del C s de la J.

Proyectó: Y. Contreras

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2019.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

La Ciudad.

Referencia: Reporte de irregularidades Convocatoria 800 de 2018 cargo dragoneante INPEC.

Con todo respeto me permito reportar irregularidades dentro de la Convocatoria de la referencia, que pueden afectar los derechos fundamentales de los aspirantes y que pueden generar nulidades o acciones constitucionales que pueden entorpecer el normal desarrollo del concurso:

- 1. El Acuerdo que reglamenta el concurso INTEGRA una regla en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 25°. - CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del concurso, informarán a través de su página web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos del "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO o su equivalente, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, donde podrán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

Es evidente que la regla establece a través del contenido del artículo y su integración con el párrafo, que se debe, conjuntamente con la información de la fecha en que se debe revisar en el SIMO la citación a las pruebas escritas, la expedición de la GUIA DE ORIENTACIÓN de la prueba anunciada, caso contrario se está fraccionando una de las reglas, omitiendo la publicación de la Guía de Orientación que debe estar al alcance de todos los aspirantes. Su omisión representa una alteración a las reglas que pueden provocar la intervención de autoridades de control o judiciales que obstruyan el normal desarrollo del proceso y afectando los derechos de todos los ciudadanos que participan en este proceso.

- 2. Referido al contenido de la regla mencionada en el punto 1., se omitió la publicación de la GUIA DE ORIENTACIÓN para la etapa de verificación de requisitos mínimos, sólo se vino a publicar en fecha 24 de mayo de 2019, en cuyo contenido se instruye de manera clara sobre las recomendaciones para el cargue de documentos, registro e inscripción en la plataforma, escogencia del curso correspondiente, selección de la ciudad para presentación de las pruebas. Claridades que de haberse publicado con anterioridad, habrían evitado todos los errores presentados por los aspirantes, en el registro en el SIMO, cargue de documentos, pago de derechos de participación e inscripción. En tal sentido, NO se puede responsabilizar a los aspirantes por cualquier error producto de la carencia de la GUIA DE ORIENTACIÓN.

- 3. Normas del Decreto 760 de 2005:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 12. *El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.*

Se desconocen estas disposiciones legales, cuando se informa inicialmente que el 29 de mayo se publicarán listas de admitidos y no admitidos, que hasta el 31 de mayo se podrán adelantar las reclamaciones, pero seguidamente también se informa que el 7 de junio se citará a las pruebas escritas para llevarse a cabo el 16 de junio, con los aspirantes que sean admitidos. Ello implica en primer lugar un avance en el proceso, sin siquiera conocer las reclamaciones que se puedan presentar en los dos días siguientes a la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos; dando la impresión de que si se presentan no serán atendidas. En segundo lugar es claro el desconocimiento legal porque se pretende llevar a cabo la aplicación de pruebas, sin resolver las reclamaciones que con seguridad se van a presentar, toda vez que no se ORIENTÓ, sobre esta etapa.

Así las cosas, se advierte irregularidades que ameritan el análisis de la CNSC, antes de avanzar, sin embargo con todo respeto le informo que solicitaré con el presente documento la intervención de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se privilegie la transparencia en este proceso público de selección.

Atentamente:

(original firmado)

JOSÉ GERARDO ESTUPIÑAN RAMÍREZ

C.C. No. 87714039 de Ipiales-Nariño.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019

Señor
JOSE GERARDO ESTUPINAN RAMIREZ
Dirección electrónica: abogadojger@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes
Radicados No. 201905270002 y 201905270003

Cordial saludo,

Mediante el radicado de la referencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió a través del Sistema de Atención al Ciudadano comunicación en la cual manifiesta encontrar ciertas irregularidades en lo referente al Proceso de Selección 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

En atención a su escrito, me permito informarle que, no se evidencian las irregularidades manifestadas por usted en su misiva, lo anterior con atención a las disposiciones dadas en el Acuerdo de Convocatoria el cual es de consulta y lectura obligatoria para quienes deciden participar en los diferentes procesos de selección realizados por la CNSC.

Ahora, para el caso específico, se tiene que, la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, tal como se encuentra consignado en el artículo 21 del Acuerdo de Convocatoria, por lo que no es de recibo la afirmación relativa a una posible vulneración de derechos dada con ocasión a una aparente imposibilidad de respuesta a reclamaciones suscitada dentro de la etapa aludida (VRM), ya que esto involucraría desconocer el esfuerzo realizado en la planeación de la Convocatoria, sumado a que se sustenta en una presunción.

Con todo, es importante manifestar que pese a nuestra percepción negativa frente a las afirmaciones, es un derecho y un deber de la ciudadanía colaborar con las instituciones públicas para el correcto ejercicio de su función, razón por la que no nos oponemos a que sea puesta en conocimiento la situación ante los organismos de control como los es la Procuraduría General de la Nación, lo anterior sumado a que la CNSC pone a su disposición toda la colaboración en el marco de la normativa aplicable tanto para usted como para todos los interesados.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


IRMA RUIZ MARTÍNEZ
Gerente Convocatoria

Proyectó: Jhony Javier Fuentes
Revisó: Irma Ruiz

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.088.729.306**

GARCIA ALVAREZ
APELLIDOS

CRISTHIAN CAMILO
NOMBRES

Crishian Garcia
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1999**

SAMANIEGO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-OCT-2017 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2300150-00963952-M-1088729306-20171227

0058912196A 2

49192127



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

Colegio Militar Colombia

SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 200 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1984,
N°. 783 DEL 23 DE ABRIL DE 1991 Y 3078 DEL 11 DE JUNIO DE 1986 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

CONFIERE A:

Cristhian Camilo Garcia Alvarez

Identificado con C.C. 1088729306 de Pasto

EL TÍTULO DE:

Bachiller Académico con Orientación Militar

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL,
SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES ORDENADOS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994
RESOLUCIÓN N°. 17442 DE 1987 MINISTERIO DE DEFENSA.

ANOTADO AL FOLIO 42 DEL LIBRO DE REGISTRO N°. 02

[Firma]

ESP. NELSON O. NARVAEZ ESCOBAR

Rector
C.C. 12.996.364 de Pasto

[Firma]

Mano Fernanda Aptaez Moreno

Secretaria Académica
C.C. N° 30.742.391 de Pasto

DADO EN SAN JUAN DE PASTO EL DÍA 1 DE Diciembre DE 2018





COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Dios, Patria Y Libertad

Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357- 9 Resoluciones N° 783 23 de Abril de 1991 - Gobernación de Nariño - N° 2768 26 Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y N° 3078 11 Junio de 1986 - Ministerio de Defensa Nacional - DANE 352001003350 ICFES 041574

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No. 97

Inscripción S.E. 352001018104

Libro 02

Inscripción Dane 352001003350

Folio 46

En la ciudad de Pasto al (1) día del mes de Diciembre del año 2018; se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO MILITAR COLOMBIA Institución aprobada hasta el grado UNDECIMO (11°) en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Gobernador del Departamento de Nariño para otorgar el Título de Bachiller en las Modalidades ACADEMICA CON ORIENTACIÓN MILITAR y ACADEMICA EN CIENCIAS NATURALES según Resolución N° 783 del 23 de Abril de 1991. Comparada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO CON ORIENTACION MILITAR, al graduando(a) cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nombre

GARCIA ALVAREZ CRISTHIAN CAMILO

Identificado(a) con N° C.C. 1088729306 DE PASTO

Es fiel copia tomada del Acta Original N°97 de fecha primero (1) de Diciembre del año 2018.

Firmado y Sellado por:

ESP.NELSON O. NARVÁEZ ESCOBAR. (Rector) y MARY FERNANDA APRAEZ MORENO (Secretaria).

En Constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981.

San Juan de Pasto, Diciembre 1 de 2018

NELSON ORLANDO NARVÁEZ ESCOBAR
C.C. 12.996.364 de Pasto
RECTOR

MARY FERNANDA APRAEZ MORENO
C.C. N° 30.742.391 de Pasto
SECRETARIA ACADEMICA



Kmt. 2,5 Antigua Salida al Norte Villa Nueva Alto Pasto (Nariño) – Tels: 7207040 – 7215356
Fax 7207040 Pagina web: www.colegiomilitarcolombiapasto.com.co – email: colmilcol@hotmail.com

COLEGIO AFILIADO A ACOMIL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA DE CONDUCTA
COLEGIO MILITAR COLOMBIA

El BM. GARCIA ALVAREZ

Hace constar que el CRISTHIAN CAMILO

Con Tarjeta de Reservista No 1.088.729.306

Observó **SOBRESALIENTE** Conducta durante su Servicio

Militar obligatorio prestado en esta Unidad, del 05-11-2018 al 23-11-2018

Pasto, 23-11-2018

TC. (RMA) IVAN ARTURO LAGOS CAMPO

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consévela en buen estado.
2. Cuando cambien de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del municipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones previstas en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

128140

“SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 TARJETA DE RESERVA DE CLASE
 DE PRIMERA





1088729306
 NOMBRES: CRISTHIAN SAMILO
 APELLIDOS: GARCIA ALVAREZ
 Fusilero

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
 DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

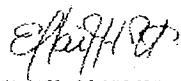
PERTENECE A LA RESERVA DE:

| FECHA DE 1a LÍNEA | FECHA DE 2a LÍNEA | FECHA DE 3a LÍNEA |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 2019 | 2029 | 2039 |

A211658



UNIDAD MILITAR:
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/05/2019
 DISTRITO MILITAR: 023


 CR. ELKIN ALFONSO ARGOTTI HIDALGO
 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO





COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Dios, Patria Y Libertad

23

Pag. 1
Version: I

Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357 - 9

Resoluciones N° 783 del 23 de Abril de 1991 - Gobernación del Departamento de Nariño - N° 2768 del 26 de Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y N° 3078 del 11 de Junio de 1986 - Ministerio de Defensa Nacional - Cód.DANE 352001003350 Cód. ICFES 041574

| | | | |
|--|-------------------|--|------------------------|
| Batallón de infantería No 9 Batalla de "Boyacá" DIRECCION MILITAR | | Acta calificación CONDUCTA Compañía "Águila" No: <u>022</u> | |
| | | | |
| Código: FO-JEM-DIPLA-002 | Versión: 6 | Fecha de emisión: 2013-02-21 | Pág. 01 de 2 |

| | | |
|--|--|-----------------------------|
| CALIFICACIÓN DE CONDUCTA: TC (RVA) IVAN ARTURO LAGOS CAMPOS Director Militar. SP (RVA) BELALCAZAR HECTOR GUILLERMO Secretario General. SP (RVA) MOGOLLON MARIÑO WILLIAM H. Jefe Compañía Águila | Fecha: 23-11-2018 | Acta N°: 01 |
| | Lugar: Oficina Dirección Militar, del Colegio Militar Colombia | Duración: 50 MINUTOS |

Objetivo:

Definir la Conducta del personal de Brigadieres Mayores y Cadetes de la Compañía Águila Grado Undécimo por término de la fase Segundo Militar con orientación Militar año lectivo 2.018, computarizando la fase preliminar 2.016 fases, Primero 2.017 y fase segundo militar 2.018. Conducta que debe ser elaborada y entrega el día de la colación de grados debidamente diligenciada de acuerdo a la resolución 0384 del 26 de enero de 2.015 para los reservistas de primera clase de los Colegios Militares y debe quedar registrada en el libro de reservistas del Colegio.

Temas tratados.

1. Se tuvo en cuenta el promedio del año 2.018 y los años anteriores.
2. También se tuvo en cuenta el folio de viada de cada uno.
3. Su comportamiento y colaboración dentro de las diferentes actividades
4. Concepto emitido por Rector Militar y Secretario General

Teniendo en cuenta todo lo anterior se procedió y la calificación queda así:

| No. | Grado | Apellidos | Nombres | Numérica | Cuantitativa |
|-----|-------|---------------------|-----------------|----------|---------------|
| 01 | CD | ACOSTA CHAVEZ | ESTEBAN CAMILO | 4.1 | Muy buena |
| 02 | CD | AREVALO CUAICUAN | KEVIN ANDRES | 4.1 | Muy Buena |
| 03 | BM | BRAVO ARMERO | HELEN VALENTINA | 5.0 | Sobresaliente |
| 04 | BM | CHICAIZA QUETAMA | MARIA JOSE | 4.5 | Muy buena |
| 05 | BM | CHINCHAJOA GUERRERO | ANGIE DANIELA | 5.0 | Sobresaliente |



Kmt. 2,5 Antigua Salida al Norte Villa Nueva Alto Pasto (Nariño) – Tels: 7207040 – 7215356 Fax 7207040

Pagina web: www.colegioafiliadoalacomil.com.co -- email: comil@hotmail.com

COLEGIO AFILIADO A ACOMIL



COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Dios, Patria Y Libertad

Pag. 2
Version: 1

Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357 - 9

Resoluciones N° 783 del 23 de Abril de 1991 - Gobernación del Departamento de Nariño - N° 2768 del 26 de Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y N° 3078 del 11 de Junio de 1986 - Ministerio de Defensa Nacional -


Cód.DANE 352001003350 Cód. ICFES 041574

Página No. 02 Acta No. 022

| | | | | | |
|----|----|---------------------|------------------|-----|---------------|
| 06 | CD | CORDOBA LOPEZ | JESUS SEBASTIAN | 4.8 | Excelente |
| 07 | BM | ERAZO HUERTAS | JUAN ANDRES | 5.0 | Sobresaliente |
| 08 | BM | GARCIA ALVAREZ | CRISTHIAN CAMILO | 5.0 | Sobresaliente |
| 09 | CD | GARCIA BENAVIDES | JHONATAN DAVID | 4.9 | Excelente |
| 10 | CD | GUERRERO DELGADO | CARLOS DANIEL | 4.2 | Muy Buena |
| 11 | BM | JARAMILLO SANTACRUZ | ANDRES FELIPE | 4.7 | Muy Buena |
| 12 | CD | LUNA REALPE | DANIEL NICOLAS | 4.9 | Excelente |
| 13 | CD | MERA DIAZ | SEBASTIAN DANILO | 4.8 | Excelente |
| 14 | CD | NARVÁEZ BARCO | ALVARO JAVIER | 4.8 | Excelente |
| 15 | BM | ORDOÑEZ ORTIZ | JAROL ALFONSO | 5.0 | Sobresaliente |
| 16 | CD | PARRA IBARRA | JAVIER ANTONIO | 5.0 | Sobresaliente |
| 17 | CD | PORTILLA CUASPUD | ANDRES EDUARDO | 4.9 | Excelente |
| 18 | CD | RAMIREZ VALLEJO | JOSÉ LUIS | 4.9 | Excelente |
| 19 | BM | RIOS ESTRADA | MARLIN ALEJANDRA | 5.0 | Sobresaliente |
| 20 | BM | ROSETO NARVAEZ | MANUELA | 4.7 | Muy Buena |
| 21 | CD | TIMARAN ARGOTY | CARLOS ANDRES | 4.1 | Muy Buena |
| 22 | CD | ZAMBRANO ALVEAR | MICHAEL ESTEVEN | 4.8 | Excelente |

Conclusiones y observaciones:

Se difundió ante todo el personal Rector Militar, Secretario General, Jefes de Compañía y Pelotón No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron.


SP (RVA) MOGOLLON MARINO WILLIAM HERNANDO.
Jefe Compañía Aguila


SP (RVA) BELALCAZAR HECTOR GUILLERMO
Secretario General.


TC (RVA) IVAN ARTURO LAGOS CAMPOS
Director Militar.



Kmt. 2,5 Antigua Salida al Norte Villa Nueva Alto Pasto (Nariño) - Tels: 7207040 - 7215356 Fax 7207040
Pagina web: www.colegioarmil.com - email: colmicol@hotmail.com

COLEGIO AFILIADO A ACOMIL

CM



Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357 - 9

Resoluciones N° 783 del 23 de Abril de 1991 - Gobernación del Departamento de Nariño - N° 2768 del 26 de Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y N° 3078 del 11 de Junio de 1986 - Ministerio de Defensa Nacional - Cód.DANE 352001003350 Cód. ICFES 041574

San Juan de Pasto, junio 10 de 2.019


Señora
GLORIA OLIVA ALVAREZ PANTOJA
Documento de Identidad 59396685

ASUNTO: ENTREGA COPIA ACTA

Con el presente se hace entrega el acta 022 de fecha 23 de noviembre de 2.018, a la Señora GLORIA OLIVA ALVAREZ PANTOJA, madre del BM GARCIA ALVAREZ CRISTHIAN CAMILO, para la institución la calificación de conducta de 5 es sobresaliente.

Acta en la cual cita que el exalumno observó una conducta cuantitativa que equivale a 5.0; que en nuestra institución corresponde a sobresaliente, por tal motivo nuestro exalumno obtuvo la máxima calificación de conducta y fue merecedor a la distinción de brigadier mayor de colegio.

Atentamente:


SP (RVA) BELALCAZAR HECTOR GUILLERMO
Régimen Interno



Kmt. 2,5 Antigua Salida al Norte Villa Nueva Alto Pasto (Nariño) – Tels: 7207040 – 7215356 Fax

Pagina web: www.colegiomilitarcolombiapasto.com.co – email: colmilcol@hotmail.com

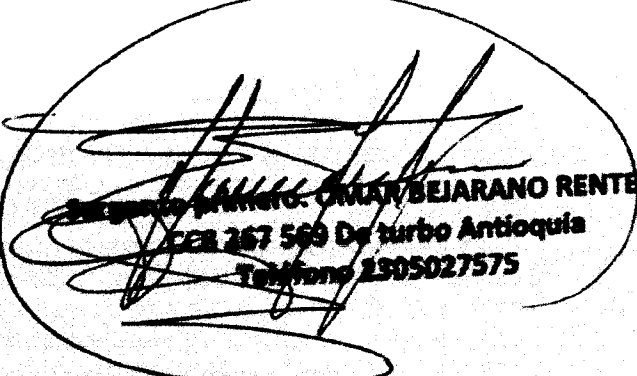
COLEGIO AFILIADO A ACOMIL

GM

San Juan de pasto mayo 31 del 2019

Yo sargento primero **OMAR BEJARANO RENTERIA** auxiliar de disciplina del colegio militar Colombia identificado con cedula de ciudadanía No 8 267 569 de turbo Antioquia manifiesto que el alumno **GARCIA LAVARES CRISTIAN CAMILO** identificado con cedula de ciudadanía No 1085 729306 de pasto Narifio fue alumno del colegio militar Colombia por espacio de cuatro años en donde curso el grado de octavo, noveno decimo y el grado once en donde se hizo acreedor a varias distinciones por parte del colegio y fueron las siguientes **BRIGADIER** y un año después fue ascendido al grado superior ha **BRIGADIER MAYOR** del colegio militar durante su permanencia en el colegio se destacó como un alumno ejemplar en todas las labores que el colegio le encomendó y fue distinguido como uno de los mejores brigadieres mayores el cual se graduó con honores por nuestra institución educativa la disciplina que octavo durante la permanencia en el colegio fue **SOBRESALIENTE** ya que es la máxima calificación

Paso la presente constancia para los fines que esta institución estime conveniente


Sargento Primero. OMAR BEJARANO RENTERIA
ceda 267 569 De turbo Antioquia
Teléfono 2905027575

"SIEE" SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículos tomados del SIEE con respecto a Evaluación, Distinción y Promoción Académica

Artículo 6: Escala de valoración institucional

La escala de evaluación numérica será de 1.0 a 5.0 y su equivalencia de acuerdo a la escala nacional reglamentada por el Decreto 1290 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional, es la siguiente:

| | |
|---------------------|-----------|
| Desempeño superior: | 4.8 - 5.0 |
| Desempeño alto: | 4.1 - 4.7 |
| Desempeño básico: | 3.5 - 4.0 |
| Desempeño bajo: | 1.0 - 3.4 |

Artículo 7: Proceso evaluativo

La evaluación y valoración se desarrolla e interpreta en los contextos de: aula, finalización de periodo y promoción.

a. Para el proceso de evaluación en el aula, en relación con cada asignatura, se debe:

Los docentes ingresan al sistema académico, los desempeños propuestos para cada periodo, acompañados de las estrategias pedagógicas y las pautas de evaluación que se aplicaran en el periodo y que son de conocimiento de los estudiantes, posteriormente se cargan las valoraciones de cada uno de los estudiantes en las propuestas académicas.

Para la creación de estrategias por Desempeño es importante tener en cuenta los principios básicos de la filosofía de evaluación, fundamentados principalmente

Coevaluación (Grupo de estudiantes); Heteroevaluación (Docente).

Claramente identificados en cada desempeño abordado. Además se debe evidenciar en la creación de las pautas el desarrollo del plan curricular. (La cantidad de pautas está sujeta a la intensidad horaria de la asignatura y el número de desempeños trabajados por periodo).

Toda actividad valorada debe tener en caso de insuficiencia, actividades de complemento superación dentro de cada periodo, una vez cerrado el sistema de notas, las valoraciones de los alumnos son inmodificables, solamente con autorización de rectoría.

En los procesos evaluativos se aplicarán diferentes actividades y formas de evaluación a los estudiantes, unidos a las estrategias de aprendizaje. Se aplicarán pruebas escritas tipo SABER, ICFES - (Lanza y Lanctia) programado con porcentaje concreto (pauta) cada periodo, trabajos individuales y de grupo: consultas, talleres, proyectos, laboratorios, ensayos, mapas conceptuales, redes conceptuales y todo aquello que sea argumentado. La evaluación se aplica también sobre procesos de aprendizaje como (ejemplo) talleres de aprendizaje, talleres de resolución de problemas, talleres de aplicación de conocimientos, talleres de aplicación de habilidades, talleres de aplicación de destrezas, talleres de aplicación de competencias, talleres de aplicación de actitudes, talleres de aplicación de valores, talleres de aplicación de principios, talleres de aplicación de normas, talleres de aplicación de reglas, talleres de aplicación de leyes, talleres de aplicación de principios de moral, talleres de aplicación de principios de ética, talleres de aplicación de principios de estética, talleres de aplicación de principios de filosofía, talleres de aplicación de principios de psicología, talleres de aplicación de principios de sociología, talleres de aplicación de principios de economía, talleres de aplicación de principios de historia, talleres de aplicación de principios de geografía, talleres de aplicación de principios de ciencias naturales, talleres de aplicación de principios de ciencias sociales, talleres de aplicación de principios de ciencias humanas, talleres de aplicación de principios de ciencias de la salud, talleres de aplicación de principios de ciencias de la tecnología, talleres de aplicación de principios de ciencias de la comunicación, talleres de aplicación de principios de ciencias de la cultura, talleres de aplicación de principios de ciencias de la educación, talleres de aplicación de principios de ciencias de la pedagogía, talleres de aplicación de principios de ciencias de la psicopedagogía, talleres de aplicación de principios de ciencias de la didáctica, talleres de aplicación de principios de ciencias de la metodología, talleres de aplicación de principios de ciencias de la epistemología, talleres de aplicación de principios de ciencias de la filosofía, talleres de aplicación de principios de ciencias de la teología, talleres de aplicación de principios de ciencias de la religión, talleres de aplicación de principios de ciencias de la espiritualidad, talleres de aplicación de principios de ciencias de la metafísica, talleres de aplicación de principios de ciencias de la mística, talleres de aplicación de principios de ciencias de la gnosis, talleres de aplicación de principios de ciencias de la ioga, talleres de aplicación de principios de ciencias de la meditación, talleres de aplicación de principios de ciencias de la reiki, talleres de aplicación de principios de ciencias de la tarot, talleres de aplicación de principios de ciencias de la numerología, talleres de aplicación de principios de ciencias de la astrología, talleres de aplicación de principios de ciencias de la adivinación, talleres de aplicación de principios de ciencias de la magia, talleres de aplicación de principios de ciencias de la alquimia, talleres de aplicación de principios de ciencias de la hermetismo, talleres de aplicación de principios de ciencias de la ocultismo, talleres de aplicación de principios de ciencias de la esoterismo, talleres de aplicación de principios de ciencias de la ocultismo, talleres de aplicación de principios de ciencias de la esoterismo, talleres de aplicación de principios de ciencias de la ocultismo, talleres de aplicación de principios de ciencias de la esoterismo.

NOTA: SI EL PROMEDIO ACADÉMICO EN DE CUMAS ES IGUAL AL PRIMER O SEGUNDO PUESTO Y CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS, EL ESTUDIANTE SE INCLUIRA EN LA CONDECORACION PERTINENTE.

AL FINALIZAR AÑO ESCOLAR:

se puede obtener la siguiente distinción, cumpliendo los citados requisitos:

Medalla de Excelencia

Haber obtenido las placas de Excelencia durante los 4 periodos Académicos, obteniendo el tricolor así:

- Primer y Segundo periodo: Placa de Excelencia Amarilla.
- Tercer Periodo: Placa de Excelencia Azul
- Cuarto periodo: Placa de Excelencia Roja.

AL FINALIZAR LA MEDIA VOCACIONAL Y GRADUARSE:

se puede obtener la siguiente distinción, cumpliendo los citados requisitos:

Medalla al Mejor Bachiller:

Reconocimiento que respaldan instituciones de educación superior con reconocimientos extras como cupos y/o descuentos para la formación profesional del estudiante en mención y que es consecuente con los requisitos reportados así:

- Haber obtenido los primeros puestos durante su permanencia en la institución desde grado 6 al 11.
- Obtener el más alto promedio académico durante su bachillerato.

- No haber registrado dificultades de comportamiento y disciplina durante los años cursados en su bachillerato.

Medalla al Mejor Cadete: (Acomil)

Reconocimiento respaldado a nivel nacional por la asociación de colegios Militares y que es consecuente con los siguientes requisitos reportados por la dirección militar:

- Haber obtenido los primeros puestos durante su permanencia en la institución como cadete y en su desempeño en la instrucción Militar desde grado 9 al 11.
- Obtener el más alto reconocimiento en su folio de vida como cadete.
- No haber registrado dificultades de comportamiento y disciplina durante los años cursados en su bachillerato.

55

Medalla al Mejor Icfes:

Reconocimiento respaldado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional que adicionalmente otorga becas de educación superior en las Universidades Acreditadas a Nivel Nacional conservando ciertos requisitos como: puntaje superior a 300, haberse graduado y estar vinculado al SISBEN, y que es consecuente con los siguientes requisitos reportados:

Haber obtenido el más alto puntaje en la prueba SABER ICFES reportada por la institución en su año de graduación, y que esta correspondía a un nivel sobresaliente.

EJEMPLO DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PERMITIÓ LA CORRECCION DE ERRORES DE INSCRIPCIÓN A OTROS ASPIRANTES.

SEÑOR
LUIS YAIR BEJARANO ENCISO

Cordial saludo ,

En atención a su petición relacionada con el cambio de empleo OPEC dentro de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, por haberse inscrito equivocadamente:

"Buen Día Señores De SIMO, Me dirijo respetuosamente para adjuntar el documento de corrección de la convocatoria 800 de selección a la cual pertenezco, para el cargo de dragoneante, La cual por error de ustedes aparecía en la convocatoria de mujeres".

Nos permitimos comunicarle que la CNSC bajo el abrigo de una interpretación favorable al aspirante de los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, determinó acceder a su solicitud la cual puede ver reflejada en el aplicativo SIMO ingresando con su usuario y contraseña,tal como puede corroborarse en la siguiente imagen:

Como puede constatar, usted se inscribió erróneamente al OPEC 74586, y ahora se encuentra inscrito en la OPEC 74577, correspondiente a la CONVOCATORIA INPEC 800 FORMACION VARONES,la información aquí vertida puede ser corroborada ingresando con su usuario y contraseña al SIMO.

Ahora bien, es necesario comunicarle que según lo indicado mediante aviso publicado en la pagina web de la CNSC el dia 20 de mayo de 2019, los resultados de verificación de Requisitos Minimos del concurso de meritos INPEC 800, se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2019 como se observa a continuación:



En los anteriores términos, se da respuesta a su inquietud.